

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LICITACIÓN PÚBLICA 1613-10-L124"

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Antofagasta a 27 de septiembre del 2024, la comisión evaluadora designada por Resolución Exenta 3P N°10398 / 2024 de fecha 04/09/2024, ha procedido a evaluar y calificar las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en bases y antecedentes aportados por los oferentes en el portal de compras del Estado.

a) Criterios de evaluación y ponderaciones

Los criterios de evaluación aplicados y sus ponderaciones, según se establecieron en las bases, son los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
a) Evaluación precio	50%
b) Tiempo de ejecución	25%
c) Presentación de antecedentes formales	15%
d) Programa de integridad	5%
e) Programa de Sustentabilidad	5%

b) Identificación de ofertas inadmisibles, motivos y fuente de origen de las bases

Mediante el proceso de revisión de antecedentes de las ofertas presentadas, la comisión evaluadora ha propuesto no dejar como Inadmisibles ninguna oferta de las recibidas en la presente licitación.

c) Proposición de declarar desierta cuando no se presenten ofertas o bien cuando las ofertas no se ajusten a los intereses de la institución.

No aplica.

d) Asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación.

Rut	Proveedor	TOTAL C/IVA	Ponderación económica	Tiempo Ejecución	PRESENTACIÓN ANTECEDENTES FORMALES	Programa de Integridad	Política de sustentabilidad	Total
77.722.383-6	Constructora Imperio Spa	\$2.479.500	45	25	15	5	5	95
77.870.383-6	CRServiKom Ltda.	\$2.926.210	38	25	15	5	5	88
77.092.689-0	Pintavics Spa, Pintura y construcción	\$2.237.200	50	25	15	5	0	95
77.643.049-8	RADICAL	\$2.953.580	38	18	15	5	0	75

Posterior a la evaluación realizada y a la asignación de puntajes, la comisión ha determinado que se produjo un empate en los puntajes, siendo las empresas "Pintavics Spa, Pintura y construcción Rut: 77.092.689-0" y "Constructora Imperio Spa Rut: 77.722.383-6", quienes empataron con 95 puntos cada una.

Criterio de desempate: según el numeral 17.3 de las bases administrativas, se establece el método de desempate en la cual se indica que:

En caso de que dos o más oferentes obtengan la misma puntuación final, se establecerá el siguiente mecanismo de desempate:

Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "Precio", de este numeral. De persistir el empate, se seleccionará la oferta con mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "Tiempo de ejecución", de este numeral.

Si el empate continúa, será seleccionada la oferta que obtenga el mayor puntaje del criterio de "Cumplimiento Presentación requisitos formales".

Si el empate continúa, será seleccionada la oferta que obtenga el mayor puntaje en el criterio de sustentabilidad.

e) Propuesta de adjudicación para la licitación pública ID 1613-10-L124, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

En opinión de esta Comisión, el oferente Pintavics Spa, Pintura y construcción Rut: 77.092.689-0, es el oferente que ha logrado el mejor puntaje en la etapa de evaluación de las ofertas, cumpliendo con lo requerido en las bases administrativas y técnicas de la presente licitación para el servicio de "SERVICIO DE PINTADO DE LA FACHADA INTERIOR DE LA SUCURSAL PLAZA NORTE Y SERVICIO PINTADO DE BARANDAS Y PORTÓN DE ACCESO VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN ZONAL NORTE".

Por lo consiguiente se recomienda adjudicar la presente licitación al Pintavics Spa, Pintura y construcción Rut: 77.092.689-0, por un monto total \$2.237.200.- para el servicio licitado.

FIRMAN:
Diego Buzeta 

Juan Brito 

Natalia Estay 

CONSTANCIA:

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflictos de interés para con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas que estén participando de la presente licitación.